



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 2021-MPS

Chimbote, **30 NOV. 2021**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre de 2021, trató la propuesta sobre la adecuación de la Ordenanza N° 018-2011-MPS de fecha 27 de septiembre de 2011, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Provincial del Santa, al marco legal vigente; esto es a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, a favor de las personas adultas mayores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, asimismo, la referida Constitución en su Artículo 4° precisa que “La comunidad y el estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono”;

Que, por su parte, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 8 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, disponía que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES promovía a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM en las municipalidades provinciales y distritales, dicha Ley fue derogada por la Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, la misma que dispuso derogar tanto la Ley 28803 citada, así como la Ley 30159- Ley que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley 28803, dejando también sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MIMDES, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley 28803;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490- Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

006

asimismo, el primer párrafo del artículo 10° de la misma normativa, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP promueve a través de la Dirección de Personas Adultas mayores, la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor – CIAM, en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor, establecen que los CIAM constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo, asimismo, que través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida;

Que, en el artículo 12° de la Ley N° 30490, establece que, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada;

Que, ante todo ello, mediante Informe N° 047-2021-CIAM-GDS-MPS de fecha 05 de agosto de 2021, la Jefe del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM de esta municipalidad, entre otros, remite a la Gerencia de Desarrollo Social el proyecto de Ordenanza Municipal de Adecuación a la Creación, Implementación y Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, manifestado que es necesario adecuar dicha ordenanza municipal de acuerdo a la Ley N° 30490 – Ley del Adulto Mayor, por lo cual, solicita se proceda a realizar el trámite correspondiente para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal Provincial;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2021-JCM-GDS-MPS de fecha 10 de setiembre de 2021, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social manifiesta que el proyecto de ordenanza municipal garantiza el cumplimiento de los artículos 8, 9, 11.2, y 12 de la ley N° 30490 – Ley de las Personas Adultas Mayores, asimismo, dicho proyecto de ordenanza busca brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores a 60 años a más, con la finalidad de mejorar su calidad de vida integrándolos dentro del desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra jurisdicción, por lo cual, concluye que es necesario la adecuación, modificación y funcionamiento de la citada ordenanza municipal;

Que, mediante el Informe N° 235-2021-GDS-MPS de fecha 15 de setiembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Social, estando a los informes precedentes, remite a la Gerencia Municipal los actuados sobre aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal de Adecuación a la Creación, Implementación y Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor a efectos de que se proceda con las coordinaciones y actuaciones correspondientes con la finalidad de ser aprobada mediante Sesión de Concejo del Pleno Municipal Provincial, por lo cual, a su vez, la Gerencia Municipal estando al pedido indicado, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica con el fin de que se proceda a emitir opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe Legal N° 621-2021-GAJ-MPS de fecha 28 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de revisado y evaluado los actuados, opina que es procedente aprobar la Ordenanza Municipal de Adecuación a la Creación, Implementación y Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

006

consecuencia, recomienda se eleve al Concejo Municipal Provincial, cumpliéndose previamente con remitir a la comisión de regidores para la emisión del dictamen correspondiente, conforme a lo establecido por el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia del Santa;

Que, mediante Dictamen N° 002-2021-CSSyAA-MPS de fecha 10 de noviembre de 2021, la Comisión de Servicios Sociales y de Apoyo Alimentario de la MPS, dictaminó que es procedente aprobar el proyecto de Ordenanza municipal de Adecuación a la Creación, Implementación y Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, por lo cual, solicita se remitan los actuados al Pleno del Concejo Municipal Provincial para ser debatido y aprobado en Sesión de Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 así como al numeral 8) del Artículo 9°, 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas aplicables al presente caso, y con el voto de los señores regidores, se aprobó por MAYORÍA, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 007-2018-MIMP

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR la Ordenanza N° 018-2011-MPS de fecha 27 de septiembre de 2011, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Provincial del Santa, a la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO DE LA NORMA, Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial del Santa, continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO TERCERO.- DEFINICIÓN, El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial del Santa, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la provincia del Santa, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO CUARTO.- FINALIDADES, El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO QUINTO.- FOMENTO ORGANIZACIONAL, El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en la provincia, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

006

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS CONVENIOS, El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490 y su Reglamento, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-DE LA SOSTENIBILIDAD, Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, Instrumentos de Gestión y Partidas Presupuestales determinadas por Ley de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO, El CIAM elaborará su Plan de Trabajo, Cuadro de necesidades y Presupuesto Anual, para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA COMUNIDAD,- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO.- APLICACIONES, aplíquese las disposiciones establecidas en la Ley N° 30490 y su Reglamento, aprobado por D.S. 007-2018-MIMP, en lo que corresponda a su competencia Municipal y/o Gobierno Locales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- VIGENCIA, La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arg. Roberto Jesús Ariceño Franco
ALCALDE

